

PODER LEGISLATIVO

LEY No. 1564

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA A TRANSFERIR A TITULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 3715, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO ASENTAMIENTO SANTA ANA DEL BARRIO VILLA BONITA DEL CITADO MUNICIPIO

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Desaféctase del dominio público municipal y autorízase a la Municipalidad de Villa Elisa a transferir a título oneroso a favor de sus actuales ocupantes, un inmueble destinado para edificios públicos, individualizado como parte de la Finca N° 3715, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el N° 1 al folio 1 y siguientes del año 1984, del Distrito de Villa Elisa, correspondiente a la manzana XVI del loteamiento realizado por el señor Eduardo Falabella y otros en el año 1982, ubicado en el lugar denominado Asentamiento Santa Ana del barrio Villa Bonita del citado municipio, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

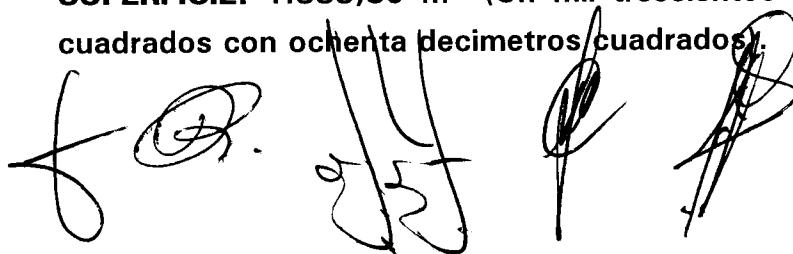
AI NORESTE: con rumbo S-31° 56'-E (Sur, treinta y un grados, cincuenta y seis minutos, Este) mide 60,65 m. (Sesenta metros con sesenta y cinco centímetros) linda con propiedad privada.

AI SUROESTE: con rumbo N-46° 35'-O (Norte, cuarenta y seis grados, treinta y cinco minutos, Oeste) mide 64,94 m. (Sesenta y cuatro metros con noventa y cuatro centímetros) linda con calle pública;

AI SURESTE: con rumbo N-66° 56'-E (Norte, sesenta y seis grados, cincuenta y seis minutos, Este) mide 13,80 m. (Trece metros con ochenta centímetros), linda con calle pública;

AI NOROESTE: con rumbo S-66° 48'-O (Sur, sesenta y seis grados, cuarenta y ocho minutos, Oeste) mide 30,64 m. (Treinta metros con sesenta y cuatro centímetros) linda con calle pública.

SUPERFICIE: 1.333,80 m². (Un mil trescientos treinta y tres metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados).

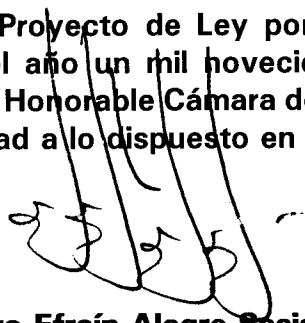


L E Y No. 1564

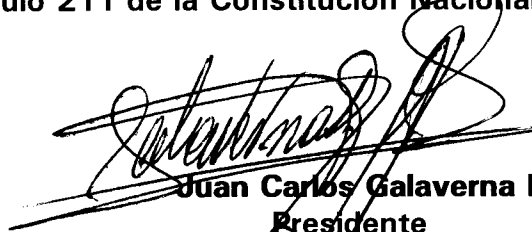
Artículo 2°.- La suma obtenida por la venta del inmueble individualizado en el Artículo 1° de la presente ley, será destinada exclusivamente para la adquisición de otro inmueble para espacio verde o plaza.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

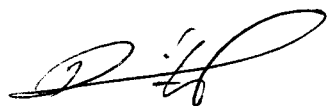
Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores el once de noviembre del año un mil novecientos noventa y nueve, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados el veinticuatro de abril del año dos mil, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 211 de la Constitución Nacional.



Pedro Efraín Alegre Sasiain
Presidente
H. Cámara de Diputados



Juan Carlos Galaverna D.
Presidente
H. Cámara de Senadores



Daniel Rojas López
Secretario Parlamentario

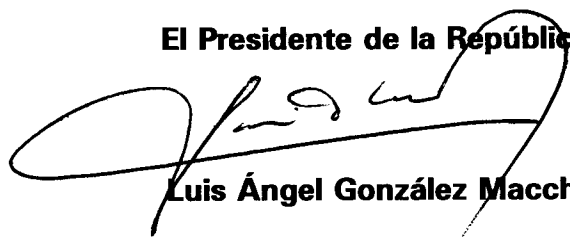


Ilda Mayereger
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 11 de julio de 2000

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial

El Presidente de la República



Luis Ángel González Macchi



Walter Hugo Bower Montalto
Ministro del Interior